ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LAS MUJERES.

ACUERDO No. PGJE/ 014 /2013

Licenciado Raciel López Salazar, Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 6, 10, 16 fracciones XXI y XXVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas y; 6, 9, 11 y 16, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el deber del estado mexicano es garantizar a todas las personas el respeto a sus derechos humanos, emanados de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los instrumentos internacionales de los que el estado es parte.

Que esta obligación, constriñe a la Procuraduría General de Justicia del Estado, a implementar las medidas necesarias para brindar asistencia y atención oportuna a las víctimas de delitos y sus familiares;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece entre otras, una política de Estado en derechos humanos, dirigida a la asistencia y representación eficaz a las víctimas, así como generar información que favorezca la localización de personas desaparecidas;

Que los artículos 19 segundo párrafo y 21, de Ley General de Víctimas, establecen que toda víctima que haya sido reportada como desaparecida tiene derecho a que las autoridades competentes inicien de manera eficaz y urgente las acciones para lograr su localización y, en su caso, su oportuno rescate, de conformidad a la legislación aplicable y los tratados internacionales de los que México sea parte;

Que el artículo 123, fracción II, de la citada Ley General de Víctimas precisa que le corresponde al Ministerio Público vigilar el cumplimiento de los deberes consagrados en dicho ordenamiento, en especial el deber legal de búsqueda e identificación de víctimas desaparecidas;

Que derivado de la compleja situación que atraviesan los familiares y las propias víctimas desaparecidas; esta Procuraduría considera ineludible implementar acciones tendientes a dar respuesta en forma efectiva, y oportuna en la búsqueda y localización de las personas desaparecidas; así como en las investigaciones que en su caso sirvan para sancionar a los responsables de delitos vinculados con dichas desapariciones.

Por lo que la celeridad, eficiencia y profesionalismo en las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas, representan un papel fundamental no sólo para asegurar la integridad de las víctimas, sino también para allegarse de los elementos de prueba necesarios que permitan castigar a los responsables en el supuesto de que se vinculare con algún ilícito.

Por lo anterior, esta Procuraduría considera preciso crear una unidad que se encargue de dar la atención oportuna en los casos de desaparición de personas, con el fin de garantizar a la ciudadanía una efectiva procuración de Justica; por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto crear la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, la cual se adscribe a la Fiscalía **Especializada en Protección a los Derechos de las Mujeres** de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

SEGUNDO. El Titular de la Fiscalía Especializada **en Protección a los Derechos de las Mujeres**, implementará las acciones necesarias tendientes a optimizar las funciones y atribuciones de dicha Unidad, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TERCERO. La Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de conformidad con los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, los instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos suscritos por el Estado Mexicano, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, será competente para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas.

Cuando de las diligencias llevadas a cabo por la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas se desprenda la existencia de delitos diversos vinculados con los de su competencia, que estén siendo o pudiesen ser investigados por otra Unidad o Fiscalía de esta Procuraduría, lo hará de su conocimiento en forma inmediata para que éstas realicen las investigaciones correspondientes.

CUARTO. La Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de forma enunciativa más no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir las denuncias relacionadas con la desaparición de personas, así como realizar de manera eficaz y urgente todas las diligencias necesarias para la búsqueda y localización de las personas desaparecidas. Si de la información relativa a la desaparición de una persona se desprende la existencia de un delito cuya investigación sea competencia del fuero federal, la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas lo hará del conocimiento de la autoridad competente en forma inmediata;

II. Coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones que en materia de localización y búsqueda de desaparecidos así como de atención y protección a víctimas que establezcan las leyes;

III. Diseñar, instrumentar, supervisar y evaluar las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas;

IV. Solicitar a las autoridades competentes la autorización para la realización de las exhumaciones de cementerios, fosas clandestinas o de otros sitios en los que se encuentren o se tengan razones fundadas para creer que se encuentran cuerpos u osamentas de víctimas;

V. Requerir con carácter urgente de las áreas de investigación policial, tecnológica, científica y pericial de la Procuraduría o de otras instancias, toda la información que sea necesaria para la búsqueda y localización de las personas desaparecidas;

VI. Coordinarse con las instituciones de procuración de justicia de otras entidades federativas y el Distrito Federal, a fin de colaborar, auxiliar, y en su caso, asistir en la búsqueda y localización de personas desaparecidas;

VII. Atender e informar a los familiares de las personas desaparecidas de las líneas de investigación orientadas a la localización de las personas desaparecidas e incorporarlos en los procesos destinados a la búsqueda y localización de sus familiares;

VIII. Las demás que le encomiende el Fiscal Especializado en Protección a los Derechos de las Mujeres y el Procurador General de Justicia.

QUINTO. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, contará con los recursos humanos, materiales y financieros suficientes de acuerdo a las normas presupuestales aplicables.

SEXTO. La inobservancia a lo dispuesto en el presente Acuerdo por parte de los servidores públicos de la Institución, los hará acreedores a las sanciones administrativas y penales que correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

SEGUNDO.- Todo aquello que no se encuentra debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentase alguna duda en cuanto a su aplicación e interpretación, será resuelto a criterio del C. Procurador General de Justicia del Estado.

TERCERO.- La mesa de trámite número cuatro de Desaparecidos adscrita a la Fiscalía Especializada en Protección a los Derechos de las Mujeres, se integrará a la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas; con independencia de los demás recursos humanos, materiales y financieros que conforme a sus necesidades y presupuesto, sean asignados a dicha Unidad.

CUARTO.- Se instruye al Director General de Planeación para la elaboración del dictamen técnico correspondiente y al Coordinador General de Administración y Finanzas para asignar los recursos con base en dicho dictamen.

QUINTO.- A través de la Fiscalía Especializada Jurídica Normativa, hágase el trámite correspondiente para la publicación; así como del conocimiento de los órganos internos de la Procuraduría General de Justicia del Estado y el resguardo del presente acuerdo.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 5 días del mes de noviembre del año dos mil trece.

LIC. RACIEL LÓPEZ SALAZAR
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

LA PRESENTE FIRMA CORESPONDE AL ACUERDO NO. PGJE/ 14 /2013. "ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LAS MUJERES".